NOTA D.U.O.C. Nº 06/2023

Asunción, 24 de enero de 2023

Señor
Abg. Pablo Seitz Ortiz, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
P R E S E N T E

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en referencia al llamado a **Contratación Vía Excepción N° 01/2023** para la **"Ampliación del Sistema Integrado de Apoyo para Actividades de Investigación, Análisis y Generación de Pruebas Contra Actividades Criminales – Plurianual" ID: 422.598**, a fin de realizar el descargo correspondiente a la 3era retención, para lo cual, se remiten los siguientes descargos a las observaciones realizadas al llamado:

Observaciones

"...Descripción: Se aplica el inciso "c" como supuesto de excepción, sin embargo, no hemos visualizado entre las documentaciones remitidas como antecedentes, ningún decreto o ley, que defina específicamente el criterio de la aplicación de la misma; al respecto solicitamos realizar los ajustes que correspondan de conformidad a la exigencia de la norma.
Comentario: Observamos que para el presente proceso, la convocante se ampara en el inciso "a" del Art.33 de la Ley N°2051/03 como supuesto de excepción, sin embargo; entre las documentaciones remitidas se hace mención a la no difusión de las EETT por seguridad nacional. Al respecto, solicitamos a la convocante indicar y/o justificar las razones por la que la misma no ha optado a la utilización del inciso c) , que es utilizado para las contrataciones por razones de seguridad del Estado...".

Respuesta:

En virtud de lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", pasamos a exponer los siguientes fundamentos que motivaron la realización del llamado amparado suficientemente en uno de los supuestos de excepción.
Primeramente, está Institución en su carácter de Convocante, posee conocimiento y experiencia en la utilización de este Sistema de Inteligencia, y así mismo, en base a las documentaciones legales remitidas a la DNCP en su oportunidad, se ha demostrado fehacientemente, que actualmente en el mercado nacional existe 1 (un) solo oferente capaz de proveer la solución requerida para actualizar y ampliar este Sistema, el cual se encuentra operativo desde el año 2009, demostrado mediante la documentación legal pertinente, es decir, la ***Carta de Autorización*** que acredita que la firma a ser contratada es el representante oficial, único y exclusivo autorizado por el Fabricante para comercializar su línea de productos en todo el territorio paraguayo.

Ya que esta Convocante posee conocimiento actual sobre la realidad del mercado, con relación a este Sistema, sería un despropósito realizar un llamado de carácter público (abierto) solicitando cotización de varios oferentes bajo el amparo del inciso "c" del artículo

MINISTERIO DEL INTERIOR
Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones

33° de la Ley, sabiendo que en el mercado existe un solo proveedor que satisfaga dicha necesidad, amparada legalmente por marca, patente, derecho de autor o derecho exclusivo. Es decir, a criterio de esta Convocante, si se realizara una licitación por Razones de Seguridad, se espera la cotización de varios oferentes, no obstante, el inciso "a" del art. 33° (reglamentado por el Artículo 72 del Decreto Reglamentario N° 2992/19) constituye la única disposición para contratar con una sola firma, bajo ciertas condiciones legales. En este respecto, es importante mencionar lo establecido en la Carta Magna, artículo 9, segundo párrafo que cita lo siguiente: *"Nadie está obligado a hacer lo que la ley no ordena ni privado de lo que ella no prohíbe".*

Prueba de ello, es que, a lo largo de los años, esta Institución ha invocado en varias oportunidades el inciso "a" para satisfacer sus necesidades oportunamente, y a su vez ha solicitado la no difusión de las Especificaciones Técnicas por cuestiones confidenciales. Estos casos corresponden específicamente a los siguientes ID: 343567, 403038, 400.252, 403.648, 284615, 360424, que fueron plenamente aceptados por la DNCP en su oportunidad, en base a lo argumentado por esta Convocante con los sustentos legales pertinentes que lo respaldan.

Por último, es importante destacar que, si bien, solicitamos la no publicación de las especificaciones técnicas, por cuestiones que atañen a las funciones mismas del Centro de Investigaciones Contra Actividades Criminales (CIAC), como se ha mencionado en su oportunidad, el Pliego de Bases y Condiciones en todas sus partes, los ítems, los precios, y demás documentos del llamados son de carácter público; no obstante, como se ha establecido en el PBC, el oferente acreditado oficialmente por el fabricante, tendrá acceso a dichas EE.TT., previa firma de un acta de confidencialidad.

Por lo expuesto, y ante la experiencia demostrada por esta Convocante en las licitaciones realizadas en torno a este Sistema, se solicita la difusión del llamado de referencia, en consideración a los argumentos legales y técnicos demostrados en su oportunidad a la DNCP.

Sin otro particular, me despido respetuosamente

MINISTERIO DEL INTERIOR
Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones

C.P. Lorena Araujo, Directora
Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio del Interior